

AVISO LIMITACION MIPYMES

SAMC-008-2026

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS OFICINAS, BAÑOS PÚBLICOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA O SECTORES QUE DETERMINE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES, ELEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

CONSIDERANDO

Que, la presente convocatoria fue publicada el 8 de julio del 2026 y dispuso como plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes el día 16 de julio del 2026 a las 05:00 P.M.

Que, por lo tanto, durante el término establecido para presentar las solicitudes de limitación a MIPYME, la entidad contratante recibió cuatro (4) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES.

Que, las solicitudes son de las siguientes MIPYMES:

ITEM	REQUISITOS	BIOSERVICIOS SAS	LIDER SERVICIOS SAS	ECOCLEANING	ARIOS COLOMBIA SAS
1	Solicitud limitación a Mipyme	CUMPLE – DOMICILIO MUNICIPAL	CUMPLE – DOMICILIO MUNICIPAL	CUMPLE – DOMICILIO MUNICIPAL	CUMPLE - NACIONAL
2	Certificación tamaño empresarial suscrito por el representante legal y contador o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Objeto social persona jurídica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que los requisitos para limitar procesos a MiPymes, establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 disponen:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que verificadas las solicitudes que fueron remitidas dentro del término establecido por la entidad en el cronograma de la invitación, se cumple con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Que la entidad previamente realizó análisis del sector MiPymes y en consecuencia posibilitó la solicitud de limitación a MiPymes con domicilio municipal.

En atención a lo anterior, el presente proceso contractual se limita a MiPymes Colombianas con domicilio en el Municipio de Manizales, Caldas.

El presente aviso se expide el 17 de julio del 2026, en Manizales, Caldas.